



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

003442

RESOLUCIÓN NÚMERO

(28 MAR 2022

"Por el cual se designan representantes al Comité Territorial de Lectura y Escritura del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

La Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (e), en uso de sus facultades legales y en especial la función delegada mediante el Decreto 0137 del 15 de marzo del 2022 del ente territorial y,

CONSIDERANDO

Que en el año 2020 El Ministerio de Educación Nacional formuló la Política de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares (LEOBE), en convenio con El Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe, CERLALC, que tiene como propósito principal *"promover el desarrollo de capacidades en lectura, escritura y oralidad, que contribuyan al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, con el fin de que puedan acceder plenamente al conocimiento y a los valores de la cultura durante toda su trayectoria educativa y a lo largo de la vida, en diferentes entornos, fortaleciendo la biblioteca escolar como escenario transversal de formación de sujetos críticos en el uso pleno de su derecho a la cultura oral y escrita"*.

Que la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, además de ser beneficiaria, tiene responsabilidades directas en los procesos de implementación, evaluación y seguimiento de la Política LEOBE. Específicamente, es responsable de la territorialización de la política a través del Plan Territorial de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares. Adicionalmente, tiene un rol fundamental en la implementación de los ejes estratégicos relacionados con la formación, el acceso, la gestión del conocimiento y la transversalidad de la lectura, la escritura, la oralidad y las bibliotecas escolares en las instituciones educativas, así como en la articulación intersectorial.

Que en el año 2021, la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, diseñó el documento técnico *"Plan Territorial de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares 2022-2027"*, aplicando técnicas de planeación participativas, en el cual se establecieron lineamientos para la creación del Comité Territorial de Lectura y Escritura de este territorio insular.

Que mediante Decreto No. 0137 del 15 de marzo del 2022, El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creó el Comité Territorial de Lectura y Escritura como una instancia asesora del Gobierno Departamental para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares, y dictó otras disposiciones

Que en el Parágrafo Tercero del Artículo Segundo, del Decreto Departamental No. 0137 del 15 de marzo del 2022, se estableció que El Secretario (a) de Educación Departamental, dado sus funciones del cargo y conocimiento y experiencia en el sector educación, en representación de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, designará mediante acto administrativo a los siguientes miembros del Comité Territorial de Lectura y Escritura que representarán a: i) directivos de Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del Sector No Oficial; ii) directivos de Instituciones de Educación Superior con sede en las islas, y iii) Bibliotecarios o Bibliotecólogos.

Que First Baptist School es una Institución Educativa No Oficial en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con contenidos educativos bilingües en su Plan Educativo Institucional (PEI), que ha liderado acciones significativas para establecer una cultura de lectura, escritura y oralidad en la isla de San Andrés.

Que El Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, INFOTEP, fue creado mediante Decreto 176 de 1980 y adquirió la condición de Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 758 de 1988. Después de más de 40 años, INFOTEP: i) tiene ocho (8) programas académicos acreditados y una amplia oferta de cursos de educación continua; ii) ofrece programas de Pregrado a nivel universitario y Postgrados mediante Convenio con otras Instituciones Educativas de Educación Superior; iii) es miembro activo del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, CODECTI; iv) tiene actualmente un grupo de investigación, reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Minciencias, en la Categoría C, denominado "Territorio, Desarrollo, Cultura y Turismo Sostenible"; v) creó hace más de 10 años el Centro de Lenguas y Cultura; y vi) desde el año 2021 INFOTEP representa a las Instituciones Técnicas Profesionales Públicas en el Consejo Nacional de Educación Superior-CESU, elegida por votación de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales, reconociendo su liderazgo en la educación superior del país, para el periodo 2021-2023.

Que la Biblioteca Pública de Providencia Isla ha liderado acciones significativas para establecer una cultura de lectura, escritura, oralidad y aprovechamiento de bibliotecas en el Municipio de Providencia y Santa Catalina.

Que mediante Resolución No. 152 de 28 de marzo del 2022, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargó a la Secretaria de Planeación Departamental, Dra. Nidia Angélica Hernández Vásquez, identificada con cédula No. 40.992.616.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES AL COMITÉ TERRITORIAL DE LECTURA Y ESCRITURA: Désígnese como representantes al Comité Territorial de Lectura y Escritura del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los siguientes:

- a) **Representante de directivos de Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del Sector No Oficial:** Directivo Docente de First Baptist School
- b) **Representante de directivos de Instituciones de Educación Superior con sede en las islas:** Rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, INFOTEP
- c) **Representante de Bibliotecarios o Bibliotecólogos:** Bibliotecario (a) Público (a) de la Biblioteca Pública de Providencia Isla

PARAGRAFO 1: Los representantes designados ejercerán su función como miembro del Comité Territorial de Lectura y Escritura durante dos (2) años, que pueden ser reelegidos o ratificados hasta por un periodo de dos (2) años más.

PARAGRAFO 2: Los designados deben entregar a la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Lectura y Escritura, a más tardar en la primera sesión ordinaria, copia de su cédula de ciudadanía y el acto administrativo o documento que acredite su cargo, por el cual fue designada en esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS AL COMITÉ TERRITORIAL DE LECTURA Y ESCRITURA: Las funciones de los representantes al Comité Territorial de Lectura y Escritura del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, designados en el artículo primero de esta Resolución, ejercerán las funciones establecidas en el Decreto Departamental 0137 del 15 de marzo del 2022, u otro acto administrativo que la modifique o sustituya.

ARTICULO TERCERO. Ningún miembro del Comité Territorial de Lectura y Escritura recibirá por su participación o acciones honorarios, salarios, gastos de viajes y viáticos, o similares. La calidad de miembro Comité Territorial de Lectura y Escritura es ad honorem.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO QUINTO. COMUNICACIÓN: Comuníquese a las organizaciones del nivel municipal, departamental y nacional, debidamente registradas, en el contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

28 MAR 2022

Angelica Hernandez

NIDIA ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ
Secretaria de Educación (e)

Proyectó: Christie D. Walters A., Contratista de la Secretaría de Educación.
Revisó: Dra. Marjory Forbes, Profesional de la Secretaría de Educación



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

DECRETO NÚMERO 0152

(28 MAR 2022)

"Por medio del cual se hace un encargo"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, conferidas por el 0129 del 27 de abril de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Doctora **LUCILA MARIA MORELOS PAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.992.616 de San Andrés Isla, en su calidad de Secretaria de Educación Departamental, solicitó permiso al Señor Gobernador para ausentarse de las labores propias de su cargo, para atender asuntos de índole personal fuera de la ciudad del 28 al 30 de marzo de 2022.

Que se hace necesario encargar a un funcionario para que asuma las responsabilidades inherentes a la Secretaria de Educación en ausencia del titular.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del día 28 de marzo de 2022, encárguese a la Secretaria de Planeación, **NIDIA ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.990.740 de San Andrés Isla, para que asuma las funciones de la Secretaria de Educación, mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a 28 MAR 2022

SECRETARIA GENERAL,


RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

Proyector/Elaboró: Lucila Morelos P. /Brigida Manuel F. -Secretaria de Educación
Revisor: Rita V. Amador S. -Secretaria General/Archivo: Ana Gordon M. Despacho Gobernación/SED